

27 de abril del 2022

CIRCULAR DE RESPUESTA A LOS OFERENTES

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CIRCULAR DE RESPUESTA

A TODOS LOS OFERENTES CONFORME AL REGISTRO DE INTERESADOS**EDENORTE-CCC-CP-2022-0005 ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND, DIRIGIDO A LAS MIPYMES, SEGUNDA CONVOCATORIA.**

El Comité de Compras y Contrataciones de EDENORTE, les informa que en el período desde el 19 de abril al 25 del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), recibimos las siguientes preguntas, las cuales contienen sus respectivas respuestas:

1. **En cuanto a la recepción de las muestras**, se observa en la entidad contratante un interés de establecer una sola fecha para la presentación de las muestras, fijando un solo día el 28 de abril hasta las 4:00pm la fecha de recepción. Esta fijación y restricción del tiempo o plazo para las entregas constituye una violación al principio de razonabilidad, y también a la Resolución PNP-06-2020 de fecha 14 de septiembre del 2020 emitida por la DGCP sobre pautas generales para elaboración de Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de referencia, que anexamos a estas preguntas e inquietudes, toda vez que limita o dificulta a oferentes que viven fuera de Santiago, por ejemplo, **Higüey, Santo Domingo, o Pedernales**, su posibilidad de presentar la oferta y con el riesgo de no presentarla a tiempo.

Con esta limitación y restricción del plazo de la entrega de muestras que esté haciendo la entidad contratante para un solo día y hasta una hora de ese día, se viola el art.13 de dicha Resolución que establece que deben otorgarse plazos razonables. Se contraviene además con el principio de participación establecido en la ley 340-06 Sobre Contrataciones Públicas limitando la cantidad de proveedores o de oferentes. ¿Acaso hay algún interés en favorecer algún proveedor en específico? Sugerimos para la entrega de muestras dejar el plazo abierto hasta el 28 de abril a las 4:00 pm. **Pregunta: ¿Podría un oferente entregar la muestra antes del día 28 de abril?**

Respuesta: Se emitió una enmienda en donde se especifica lo siguiente.

De igual manera, EDENORTE se percató de un error involuntario en la fecha de entrega de muestra plasmada en el pliego de condiciones publicado, la cual establece erróneamente lo siguiente:

Nota: La muestra deberá ser entregada el día 28/04/2022 hasta las 4:00 p.m., misma fecha en que concluye la recepción de ofertas. La no presentación de muestra descalifica al oferente.

Por lo antes expuesto, por medio de la presente enmienda también se rectifica la fecha de entrega de muestra del proceso de compras EDENORTE-CCC-CP-2022-0005, para que en lo adelante se lea:

Nota: La fecha límite para entregar la muestra será el día 28/04/2022 hasta las 4:00 p.m., misma fecha en que concluye la recepción de ofertas. La no presentación de muestra descalifica al oferente.

2. **En cuanto a la ficha técnica del producto.** El standard para las remas de papel bond 20 81/2 x 11 es de un gramaje de 75Gr, las fábricas locales rondan ese rango, no entendemos el interés de la entidad contratante de establecer un rango de 80gr – 90 gr, pudiendo haber sido de 75 gr a 90. Parecería que estos requisitos tienden a favorecer una marca específica de papel bond o a un oferente en particular. Igual pasa con la blancura, donde se limita al 97% sin considerar las resmas de papel con blancura de un 98%. Preguntas: ¿En qué se fundamenta la entidad contratante para requerir esos rangos, alguna marca favorita? ¿Qué diferencia tienen los equipos de EDENORTE para imprimir comparados con los demás existentes en el mercado? ¿Por qué la preferencia de esas especificaciones en particular que al parecer están hechas para una marca en particular?

Respuesta: Se emitió una enmienda en donde se especifica lo siguiente.

Lo que establecen erróneamente los puntos 12 y 13 de la ficha técnica publicada en el proceso corresponde a:

12	Blancura		97%
13	Gramaje	g/m2	80-90

Por lo antes expuesto, por medio de la presente enmienda se rectifican los puntos 12 y 13 de la ficha técnica del proceso de compras **EDENORTE-CCC-CP-2022-0005**, para que en lo adelante se lea:

12	Blancura	%	Mayor a 97
13	Gramaje	g/m2	75-90

3. **Sustitución de Documentos Estándares de la DGCP por los propios de la Institución.** En el presente proceso se observa una introducción de documentos o formatos alejados de los documentos estándares previstos por la DGCP incluso el pliego mismo, lo que contraviene el art. 5 de la Resolución PNP-06-2020 y el art.82 del Reglamento Decreto No.543-12.

Respuesta: No se puede constatar qué documentos o en qué parte del Pliego de Condiciones se hace alusión, en vista de que la Identificación no es precisa respecto de los datos e informaciones que se invocan, por lo que conforme al artículo 5 numeral 1 de la Ley 107-13, es un deber de las personas en sus relaciones con la Administración Pública, cumplir con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general, por lo que cualquier información requerida por los particulares debe cumplir con una serie de requisitos, en los cuales se encuentra lo del artículo 7 literal b de la Ley 200-04, relativo a la Identificación Clara y precisa de los datos e informaciones que requiere (Subrayado nuestro).


Cornelio González Devora
Gerente de Compras

